

comunicación, mande V. S. la acta de esa ciudad, por duplicado, y la de Cadereita; en la inteligencia de que no debe esperar V. S. á recoger la firma de los vecinos, sino que *bastará que vengan suscritas por las autoridades políticas, por los ayuntamientos que directamente representan á los pueblos, por los tribunales y jueces y por todos los empleados del gobierno.* Procurará V. S. remitir *para antes del día ocho del corriente* y también por duplicado, las de las *demás poblaciones* de ese departamento, por insignificantes y pequeñas que sean, suscritas por sus autoridades locales, esto es, comisarios municipales, jueces conciliadores, etc., sea cual fuere la denominación que tengan.

“La Regencia espera del celo, patriotismo, y actividad de V. S. que dará el más puntual cumplimiento á esta orden, y que á vuelta de correo mandará, como queda dicho, á esta Secretaría, las actas de Cadereita y Querétaro, y las demás para el 8 del corriente mes.

“Y de orden de la Regencia del imperio, tengo la honra de insertarlo á V. E. para que á su vez dé cumplimiento á la prevención de remitir violentamente y por duplicado, las actas de las poblaciones de su mando.

“El sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—  
*José María González de la Vega.*

“Excmo. señor prefecto político de Guanajuato.”

Todas las actas de adhesión al Imperio y á la intervención francesa, tenían el mismo valor que las arrancadas por la fuerza á los vecinos de Huamustitlán. Aquellas actas se remitían á Europa: ignoro si también se hacía remisión de los millares de documentos que vieron la luz pública, parecidos ó análogos á los que en seguida inserto, documentos que son un solemne mentis á los que aseguran, con verdadero cinismo, que el Imperio era la franca expresión de la voluntad nacional.

“Juzgado Municipal de Huamustitlán en el Estado libre y soberano de Guerrero. En la cabecera de Huamustitlán, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los ciudadanos que suscriben y componen el ayuntamiento de la misma, con todos los alcaldes de los pueblos subalternos y personas particulares, en el lugar destinado al efecto, acordaron, después de una madura deliberación: 1º Que tanto esta cabecera, como los pueblos que componen la municipalidad, han tenido la gloria de haber pertenecido al partido liberal desde el año 33 y sucesivamente han defendido las instituciones y las leyes de Reforma, desde la

proclamación de Ayutla, en cuya revolución se tomó una parte activa hasta su consumación y continuando en defensa de tan gloriosa causa hasta la época presente, sin haber variado su criterio y buen sentido la generalidad de los habitantes del municipio, sin embargo de las críticas circunstancias en que varias veces se ha encontrado. 2º Que al aproximarse las fuerzas del traidor Visoso, los pueblos permanecieron impasibles y dispuestos á contribuir á la defensa del distrito, esperando las órdenes oportunas que el Ciudadano General Angón diera con este motivo, mas al aproximarse una gavilla de 200 reaccionarios á esta cabecera, las autoridades y varias personas se separaron á los cerros inmediatos, dando parte oportuna al Ciudadano Comandante Tomás Sánchez, para que dispusiera batirlo; pero con gran sorpresa se observó, que no solo se retiró del pueblo de Collahualco por orden del general Angón, sino que este señor abandonó el distrito dejando á los pueblos entregados á su propia suerte. En esta situación, el ayuntamiento que andaba errante, fué traído por fuerza armada y le exigieron el cumplimiento de sus deberes, así como también que levantara una acta de adhesión á la intervención francesa, y cuyo acto, por esta razón, no pudo ser voluntario ni deliberado. 3º Declarando con firme y espontánea voluntad, ser nula y de ningún valor la acta de adhesión á la intervención francesa levantada en esta cabecera, y protestamos acatar y defender las leyes é instituciones emanadas del Supremo Gobierno de la Nación, representado dignamente por el Ciudadano Presidente de la República Benito Juárez, así como al gobierno y leyes particulares del Estado, asegurando, que en defensa de la causa nacional, nos prestamos con nuestras vidas y haciendas, procurando perseguir al traidor Visoso y cuantas gavillas quieran amagar este distrito, y 4º Finalmente, estando en conformidad y unísonos en la manifestación que se hace, se acordó levantar la presente acta, de que se sacarán y remitirán á la Comandancia Militar de este punto las copias correspondientes, firmándose este original asociados con el C. Comandante Militar de esta plaza Juan E. Alcaraz, por los individuos del ayuntamiento, los alcaldes subalternos y demás personas particulares de esta cabecera.—Juan Alcaraz. Alcalde 1º, José Angel Ramos. Alcalde 2º, Teodosio Méndez. Alcalde 3º, Manuel Lázaro. Síndico 1º, Vicente Ortega. Síndico 2º, Vicente Domínguez. Cura párroco, Benigno Campos. Jueces de paz, José María García. Trinidad Jiménez. José Germán Nazario Juárez. Francisco Medel. Nazario Mesa. Cristóbal Romero. Francisco Guerrero. Lorenzo Muñoz. Miguel Angel. Secretario, C. Damián Guerrero. Alcalde de Totolapa, Felipe Santiago. Alcalde de Collahualco, Juan Francisco. Alcalde de Tlaquiltepec, Nicolás Gaspar. Alcalde de Tlaquesala, José Paulino Cid. Alcalde de Ayta, Pedro Pablo. Personas particulares, José Felipe Olivera. V. Quiñones. Simón Gálvez. El que suscribe que tiene el orgullo de ser mexicano, protesta unir todos sus esfuerzos al Supremo Gobierno de la

Nación, para defender la soberanía é independencia nacional, Miguel Ibarra. Alejo Millán. Nicolás Garnelo. Mariano Macías. Félix Vargas. Rafael Aburto. Luis Castellanos. Trinidad Sánchez. Juan Fuentes. Salvador Antonio. Alejo García. Bernabé Ríos. Gregorio Matilde. Vicente Ramírez. José Espino Domingo. Salvador José. Simón Antonio. Juan Saavedra. José María Muñoz. Juan Romero. José Antonio Garnelo. Julián Santos. Nicolás Antonio. Juan Salvador. Mariano Gil. Ignacio de Jesús. Antonio García. José María Vázquez. José Atanasio Ríos. Andrés Torralba. Juan Santos. Manuel de la Cruz. José Francisco. José Cosme Molina. Joaquín Antonio. Manuel Salvador. Cornelio Ríos. Mateo Ramírez. José Rafael García. Miguel Pedro Casiano. Tiburcio Méndez. Manuel Antonio. Pedro Campos. Rafael Montealegre. Mariano Díaz. José Alberto. Félix Nava. Pedro Nicolás. José Romero. Pablo Ramos. José de la Trinidad Tapia. Ignacio Romero. Joaquín Rosales. Praxedis Méndez. Pablo Molina. Hilario García. Joaquín Grajeda. José Zedillo. José Rojas.

Es copia fiel y legalmente sacada de su original que obra en el juzgado, á que me remito.—Lo certifico.—*José Angel Ramos.*”

“En la Sala capitular de Olinalá á los veintiocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los ciudadanos capitulares del ayuntamiento, alcaldes conciliadores y demás vecinos de la municipalidad, el señor alcalde dijo: Que pesando sobre su conciencia el saber que algunos vecinos de su población habían sido obligados por la fuerza del traidor Visoso para extender una acta en que se hiciese constar la voluntad del municipio por una intervención francesa y la coronación del príncipe Maximiliano de Austria; que no queriendo asimismo seguir satisfaciendo á aquel cabecilla los préstamos y contribuciones que indebida y rigurosamente exige á cuantos vecinos de los pueblos puede sorprender, y no estando conforme con los principios que aquel manda proclamar, obligando á las familias á vivir en despoblado, pedía que la junta, con madurez y con los sentimientos de independencia y libertad que siempre los han animado, resolviera lo más conveniente para combatir los males expresados. Después de examinar los puntos y de nombrarse una comisión especial del seno de la junta para que á nombre de ella resolviera lo conveniente, fueron aprobados de una manera unánime y espontánea, los artículos siguientes:

“1º La Municipalidad de Olinalá no está porque la nación francesa intervenga en la política de la República, ni menos aprueba la coronación del príncipe Maximiliano de Austria ú otro alguno.

“2º La misma Municipalidad ofrece sus personas é intereses en defensa y libertad de la Patria, y tendrá á mucho honor que el Supremo gobierno del Estado, á quien tributa toda su obediencia, em-

plee á todos y cada uno de los habitantes en cuanto puedan ser útiles en defensa de tan sagrados principios.

“3º Se da por nula y de ningún valor la acta de adhesión á la Francia que los traidores hicieron firmar por la fuerza á algunos alcaldes y vecinos del municipio.

“4º Desde hoy en adelante no se volverá á obedecer ninguna orden de los traidores, ni se volverá á dar un centavo por cuenta de los préstamos y contribuciones que por fuerza ha exigido en todos estos pueblos el traidor Visoso.

“5º y último. Se dará cuenta con copia de la presente por el conducto más inmediato al superior gobierno del Estado, para su debido conocimiento y satisfacción.

“Y no teniendo otra cosa que tratarse por hoy, y después de darse por los concurrentes al señor alcalde primero las debidas gracias por el honor y justa vindicación que en esta parte les ha procurado, se firmó la presente por todos los expresados, y se disolvió la junta.

“Olinalá, Diciembre 28 de 1863.—Antonio Almazán, alcalde primero. Jacinto Salgado, alcalde segundo. Vicente Acevedo, alcalde tercero. Antonio Coronel, síndico primero. Mariano Galindo, síndico segundo. Salvador Torres, alcalde conciliador. Francisco José, alcalde suplente. Miguel Marcelino, alcalde conciliador. Vicente Ponce, alcalde suplente. José Juan, alcalde suplente. Juan Almazán. José María Franco. José María Pantaleón. Francisco Acevedo. José Miguel Rosendo. Santos Elguera. Eusebio Salgado. Miguel Andrés. Francisco Franco. Vicente Franco. Rafael Guerrero. Manuel Jiménez. Jesús Carrasco. Bernardo Ponce. Mariano Romano. Joaquín Mejía. Antonio Ayala. Jesús Sánchez. Miguel García. Eulogio Vivas. Jacinto Hernández. Luis Pantaleón. Francisco Coronel Escobar. José de Lara. Antonio Coronel. Ignacio Mancilla. Vicente Rodríguez. Macedonio Sánchez. José Leocadio Ayala. José Ponce Díaz. Francisco Sabino Ayala. Tomás Navarro. Ignacio Franco. Cayetano Jiménez. Vidal Rosendo. Bartolomé Coronel. Antonio García. Luis Pareja. José María Dionisio. Vicente Jiménez. Juan Herrera. Antonio Carrasco. Juan Rodríguez. Francisco Ponce. Francisco Chávez. Felipe Coronel. Vicente Ayala. Cayetano Carranza. Marcial Rendón. Mariano Jacinto. Francisco Ayala. Macedonio Ponce. Pablo Ayala. Nicolás Jacinto. Pablo Ayala. Juan Navarrete. Juan Guerrero. Marcos Patrón. Antonio Acevedo. Manuel Sevilla. José María Rodríguez. Vicente Romero. Nicolás Mejía. Alonso de Jesús. Manuel de la Cruz. Antonio Rodríguez. Miguel Santiago. Pedro Carrasco. Francisco Flores. Francisco Ponce. Juan España. Francisco Bartolomé. Gregorio España. Bernabé España. José Antonio Luna. Cirilo Antonio. José Víctor. Apolonio Ventura. Manuel de la Cruz. Domingo Ramos. Antonio Silva. Santiago Domingo. Manuel Mariano. Juan Antonio. Antonio Santiago. Francisco Juan. Pedro Jiménez. Martín Gaspar. Manuel Pablo. Martín Francisco. Nicolás García. Juan Pareja. Juan Rosendo. Guadalupe

Dionisio. Francisco Coronel. Antonio Rafael. Joaquín García. Doro-teo Jiménez. Crisanto Galindo. Ramón Almazán. Marcos García. Martín Diego. Joaquín Díaz, juez de paz. José Antonio García. Ignacio Díaz. Antonio Alcocer. José de Jesús Palma. Anacleto Barre-ra. José Manuel Huescas, juez de paz. Juan Martín. Francisco Pedro. Pedro Ayala. Juan de Lara. Hilario de la Cruz, alcalde con-ciliador. Felipe Santiago. Diego Santiago. Felipe Torres. Diego Santiago. Melchor Vázquez. Miguel Agustín. Miguel Juan. Diego Juan. Andrés Antonio. Juan Dionisio. Juan Francisco. Martín Juan. Diego Francisco. Miguel José. Miguel de los Santos. Manuel Pablo. Jorge Santiago. Melchor Vázquez. Agustín Martín. Emig-dio García. Juan Francisco. José Pedro. Pedro Antonio. Egidio González. Rafael Andrés. José María González. Manuel Hernán-dez. Vicente Rosendo. Pablo Nieto. Pedro Reyes. Jesús Jiménez, secretario.

Es fiel copia de la original que certifico.—Olinalá, Diciembre 28 de 1863.—*Jesús Jiménez.*"

"Juzgado Municipal del Distrito de Xochihuehuetlán.—Distrito de Morelos.—En la cabecera de Xochihuehuetlán, á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, en el Salón de Sesio-nes, reunidos todos los concejales del Ayuntamiento, así como to-dos los alcaldes, suplentes y vecinos notables del municipio que abajo firman, el ciudadano alcalde primero expuso: que el fin de la reunión era dar al Supremo Gobierno de la Nación y al superior del Estado, un testimonio de fiel adhesión y obediencia, dando al mismo tiempo plena satisfacción de la causa porque se firmó una acta, suponiendo adhesión á la odiosísima intervención francesa. Impuesta así la junta, unánimemente aprobó lo siguiente:

"Primero. Declaramos solemne y espontáneamente, que la su-puesta adhesión á la intervención francesa no fué obra de nuestra convicción, sino de la violencia y por fuerza de las armas de la ga-villa que acaudillaba el traidor Visoso, á cuyas garras, por una des-gracia inesperada, cayeron los indefensos y pacíficos pueblos que componen este municipio; y como único medio para salvar á las personas é intereses de las mismas, aunque con suma repugnancia y sin la mejor intención, se prestaron algunas firmas á una acta redactada por el mismo escribiente del expresado Visoso, contra cu-yo documento protestamos unánime y solemne, desmintiendo y contradiciendo cuanto en él estampó el traidor redactor.

"Segundo. De la misma manera protestamos el cooperar con to-da nuestra posibilidad personal al establecimiento y sostén de la paz á que tanto anhelamos, y que afortunadamente nos ha restitui-do nuestro paternal gobierno, bajo cuyos auspicios protestamos se-guir fieles, como siempre lo hemos sido, y de que tantas pruebas ha dado este municipio, las que corrobora con la presente, compro-metiéndonos al propio tiempo á cooperar del mismo modo á la per-

secución de la expresada gavilla (caso de que vuelva á aparecer) para lo que imploramos y esperamos que el superior gobierno nos provea de los artículos necesarios para la resistencia.

"Tercero. Declaramos que está plenamente averiguado de que en todo el municipio solo se fueron con el enemigo los diez indivi-duos, cuyos nombres é intereses aparecen en la adjunta lista.

"Cuarto y último. De la misma manera protestamos una eterna odiosidad y aversión á la intervención francesa y á todos sus adic-tos los traidores, reproduciendo en conclusión la solemne protesta de sumisión que reiteramos, y reconociendo al mismo tiempo al su-perior gobierno de la Nación, á las leyes que de él emanen y á to-das las autoridades legítimamente constituidas, cuyo testimonio libremente sentamos, y firmamos la presente en representación del municipio, deseando que este documento original sea elevado al Su-premo Gobierno por el conducto establecido, para los fines que sean consiguientes.—C. García, alcalde primero. J. Méndez, alcalde se-gundo. B. Calixto, alcalde tercero. J. Luis, síndico primero. M. Ló-pez, síndico segundo. Miguel Francisco, alcalde primero. Luis Pau-lino, alcalde segundo. Norberto Alvarado, alcalde primero. Juan Esteban, alcalde segundo. Antonio Salas, alcalde primero. Cayeta-no Angón, alcalde segundo. J. Bernardo, alcalde primero. Nicolás de la Cruz, alcalde segundo. Jerónimo Artudillo, alcalde primero. Alejandro Escamilla, alcalde segundo. Tomás Victoriano, alcalde primero.—Principales: José de la Luz. A. Castro. Tomás Peralta. Antonio Artudillo. Tomás de Aquino. P. P. Bravo. José Esteban. Guadalupe Angón. Aniceto Flores. Manuel Diego. Santiago Feli-pe. Manuel Rosa. Ignacio Delgado. José Simón. Agustín Salazar. Laureano Miranda. M. Flores. Antonio Sánchez. Antonio Bernar-do. José María Pontón.

Es copia sacada fielmente de su original á que me remito. Xo-chihuehuetlán, Diciembre 28 de 1863.—*C. García.*"

"Lista que manifiesta los nombres de los individuos que se fue-ron con el enemigo, y son los siguientes:

Antonio Marín. Pablo Barrera. Abad Vivar. Paulino Barrera. José M. Barrera. Albino Rivera. Apolonio Bravo. José Cruz. San-tiago de la Cruz. Emeterio Barrera.

Lo certifico yo, el alcalde primero de esta cabecera, que los ex-presados diez individuos no tienen nada de interés.

Xochihuehuetlán, Diciembre 28 de 1863.—*C. García.*"

"Juzgado Municipal de Ixcatiopam.—Distrito de Morelos.—En la cabecera municipal de Ixcatiopam, á los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidas á las ocho de la mañana en esta Sala consistorial las autoridades subalternas de los pueblos pertenecientes á este municipio, el presidente de la junta, teniendo presentes á todos los funcionarios que fueron los concurrentes, manifestó: que en virtud de la fuga del general An-

gón y el abandono que hizo del distrito, el cabecilla Visoso hubo de haberse posesionado del Sur, queriendo que este municipio levantara la acta de adhesión, lo que no logró si no fué hasta el veinticuatro de Octubre, en que él mismo, desde Olinalá despachó la original para que se firmara, la misma, que por temor de sus armas se firmó y se le remitió; pero protestamos que en lo sucesivo no tendremos ya intervención con el gobierno del imperio. Los habitantes de los pueblos de esta comprensión todos están reunidos, y solamente ocupados en sus quehaceres personales para la subsistencia de sus familias. Nosotros los funcionarios ofrecemos, á nombre de nuestros pueblos, nuestra adhesión, nuestros respetos, nuestra obediencia al Supremo Gobierno de la Nación, en defensa de la deseada paz del distrito. E instalada que fué así la junta, se levantó la presente acta, la que firmamos todos los funcionarios á nombre de nuestros pueblos de que damos fe.—Andrés Francisco Rivera, alcalde primero. Anastasio Toribio, alcalde segundo. Nicolás Martín, alcalde tercero. Miguel Escobar, síndico primero. J. Manuel Moreno, síndico segundo. Pedro Saavedra, alcalde primero. José Ambrosio, alcalde segundo. José Narciso Saavedra, alcalde primero. Francisco Ayala, suplente. Nicolás Rivera, juez primero de paz. Fernando Doroteo, suplente. José Luis Santos, juez primero de paz. Felipe Cisneros, suplente. Viviano Ramírez, juez primero de paz. Luis Silva.

“Juzgado municipal de Cualac.—En el juzgado municipal de Cualac, jurisdicción del distrito de Tlapa en el Estado de Guerrero, á los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres. El ayuntamiento, autoridades subalternas y vecinos del municipio, convocados á junta con el importante objeto de resolver el modo con que debe ser contrariada la odiosa y despótica permanencia por estos puntos, de la gavilla de Camahuac que acaudilla el traidor Visoso, y la acta de adhesión á la intervención francesa que por fuerza y rigor de sus chusmas obligó á firmar á algunos incautos, se resolvió, oído el parecer de los ancianos, lo siguiente:

“1º La cabecera de Cualac y sus anexos, declaran criminales todos y cada uno de los actos que las gavillas vandálicas de traidores ejercen por estos pueblos, los préstamos, contribuciones y pedidos de forrajes que hacen continuamente, lo mismo que los robos de animales que se resienten en sumo grado.

“2º Los mismos pueblos dan por nula y de ningún valor la acta levantada en este pueblo por la fuerza de las armas de Visoso, relativa á la intervención de la Francia en los asuntos ó cuestiones políticas de la Nación.

“3º Los que suscriben por sí y á nombre de los que por enfermedad ú otro motivo legal no han podido comparecer, ofrecen sus personas é intereses, en defensa de la independencia y libertad de México.

“4º Los que suscriben protestan su sumisión y obediencia al superior gobierno del Estado y demás autoridades emanadas del pacto fundamental de la República.

“5º y último. Se dará cuenta con copia de la presente á quien corresponda, para los fines consiguientes, entre los que deben considerarse el impartirnos el auxilio de fuerza ó armas para poder conservar el corto resto de nuestras fortunas.

“Y en cumplimiento de lo cual firmaron la presente en Cualac, á los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Firmados: Juan Acevedo. Felipe Mejía. Aniceto Acevedo. Andrés de la Cruz. Trinidad Aburto. Laureano Ortega. Francisco Portillo. Catarino Bravo. Gervasio Reyes. Miguel Romano. Miguel Guerrero. Juan de la Cruz. Melchor Jiménez. Juan Esteban. Melchor Juan. Felipe Nájera. Antonio Santiago. Miguel Antonio. Melchor Juan. Isaac Ríos. Melchor Gaspar. Pedro Marín. Juan Pablo. Sebastián Gaspar. Antonio Santiago. Miguel Agustín. Diego Pedro. Pascual Venancio. Manuel Salvador. Andrés Ramos. José Luis Romano. Andrés Nájera. Vicente de Mesa. Manuel Trinidad. Miguel Ortega. Felipe Santiago. Nicolás Agustín. José Clemente. Pedro Antonio. Narciso García. Bernardino de la Cruz. Manuel de la Cruz. José Pánfilo. José Nicanor. Basilio Pensado. Ramón Vergara. José Cortés. Dionisio Nájera. Manuel Vázquez. Javier Francisco. Francisco Mesa. Por treinta de la cabecera firma el que suscribe, Ramón Vergara. Siguen las autoridades subalternas de los pueblos del municipio, que lo son Chancingo, Ahuexotla, Tlalapa y Cuatlaco. Miguel Santiago. Martín Juan. José Francisco. Francisco Trinidad. José Ignacio. Antonio Melchor. Manuel Albino. Juan Pedro. Nicolás Agustín. Martín Juan. Salvador Manuel. José Miguel. Andrés Marín. Juan Manuel. Gaspar Agustín. Tomás Carrasco. Agustín Esteban. José Luis Beltrán. Marcos Antonio. Juan Esteban. Manuel Antonio. Miguel Gaspar.

“Es fiel y legal copia de la original que se remite al superior gobierno del Estado.—Trinidad Alberto, Secretario.”

“Juzgado municipal de Tototepec. En el pueblo de Tototepec á los doce días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en la sala capitular de la municipalidad, las autoridades de los ocho pueblos, cabecera Tototepec, Zolatlán, Xalpatlahuaca, Tlacotla, Zacatipa, Yalaxala, Iguala y Alpolleca, con muchos vecinos particulares.

“Considerando: que en la actual guerra, todo mexicano debe manifestar de un modo explícito su adhesión á su madre patria invadida por los franceses, que con una agresión injusta, han venido á apoyar á los traidores para plantear la monarquía y esclavizar á nuestra clase indígena á que pertenecemos.

“Considerando: que los traidores Visoso, Morales, Camahuac y